



Superintendencia
de Bancos de Panamá

25 de junio de 2026
SBP-DR-CIRCULAR-2026-0064

Señor(a)
Gerente General
Ciudad

Referencia: Emisión de la Resolución General
SBP-RG-R-2026-00401.

Señor(a) Gerente General:

Nos permitimos comunicarle, que se ha emitido la Resolución General SBP-RG-R-2026-00401 de 23 de junio de 2026 por medio de la cual se modifica la Resolución General No. 003-2009 que establece los requisitos para la remisión de fondos líquidos inactivos al Banco Nacional de Panamá de conformidad con lo establecido en los artículos 215 y 216 de la Ley Bancaria y el Acuerdo No. 5-2009.

Mediante la referida Resolución se modifica el artículo 2 con el fin de actualizar la documentación requerida para el traspaso y recepción al Banco Nacional de Panamá de los fondos líquidos inactivos autorizados por esta Superintendencia, lo cual se efectuará a través de los sistemas tecnológicos que para tales fines implementará el Banco Nacional de Panamá, en su calidad de custodio.

Por otro lado, la referida Resolución adiciona el artículo 2-A a la Resolución General No. 003-2009, a través del cual se dispone que el Banco Nacional de Panamá, en su calidad de custodio, deberá comunicar a esta Superintendencia de todo fondo que haya sido restituido a sus titulares o beneficiarios y/o su traspaso al Tesoro Nacional, según sea el caso.

Hacemos de su conocimiento, que el Banco Nacional de Panamá en su calidad de custodio, estará emitiendo las comunicaciones pertinentes a los bancos de la plaza, con el fin de informar las etapas de implementación y las instrucciones del Sistema Electrónico de Recepción y Restitución de Fondos Líquidos Inactivos, que será utilizado para la remisión, restitución y traspaso de fondos líquidos inactivos.

Toda consulta relativa a la implementación del referido Sistema, deberá canalizarse a través de la Gerencia de Administración y Custodia de Fondos Líquidos del Banco Nacional de Panamá, mediante el correo electrónico flibnb@banconal.com.pa o el número telefónico 508-4404, con la Licenciada América Chong.

Las disposiciones de la Resolución General SBP-RG-R-2026-00401, entrarán en vigor a partir del 1 de septiembre de 2026.

A partir de la fecha de entrada en vigor de la Resolución General SBP-RG-R-2026-00401, se deja sin efecto la Circular No.023-2010 del 29 de marzo de 2010.



“Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios”

Adjunto encontrará copia de la Resolución y del Anexo No. 1 que hace referencia la resolución, que podrán ser consultados a través de nuestra página web www.superbancos.gob.pa en la sección de normativa.

Agradecemos al señor (a) Gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,



Milton Ayón Wong
Superintendente

Adjunto: lo indicado

ARV/rr



“Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios”